

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **3, 4, 10 y 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontrarán un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6lF18>

<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>

<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

La audiencia podrá llevarse a cabo también por la plataforma Lifesize, dependiendo de la disponibilidad tecnológica.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE¹:

1.1 DOCUMENTALES:

¹ Folio 7 C1

TENER como tales los documentos allegados con la demanda, obrantes a folios 10 a 33, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

HILDA CAMPOS
EMIRO ORTIZ
JAIRO BERMEJO MEDINA

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ

2. PRUEBAS PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ²

2.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, obrantes a folios 79 a 152, los documentos allegados con el llamamiento en garantía que realizó obrante a folios 14 a 59 y el documento allegado con el llamamiento en garantía que realizó obrante a folios 7 del cuaderno 3 los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a DANIEL FERNANDO ARENAS LEON.

3. PRUEBAS GEOTECNOLOGIA S.A.S.³

3.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación del llamamiento en garantía, obrantes a folios 80 a 108 del cuaderno 2, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

JAIME SUAREZ DIAZ

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

3.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a PEDRO EDUARDO GOMEZ y DANIEL FERNANDO ARENAS LEON.

4. PRUEBAS CAMPOLLO S.A. ⁴

² Folio 74, C1

³ Folio 157 C1, folio 79 C2

⁴ Folio 125 C2, folio 4 C3

4.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación del llamamiento en garantía, obrantes a folios 129 a 160 del cuaderno 2, los allegados con el llamamiento en garantía formulado obrantes a folios 8 a 39 del cuaderno 3 los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ALVARO OCHOA ANAYA
EMIRO ORTIZ FERNANDEZ

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

5. PRUEBAS FERNANDO SUAREZ ALVAREZ, CAG LTDA, ELIAS ANAYA BOHORMITA, ORLANDO SUAREZ FLOREZ, GONZALO PICON HERNANDEZ y VICTOR EDUARDO CARRILLO ORTIZ⁵

5.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación del llamamiento en garantía, obrantes a folios 224 a 233 del cuaderno 2, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

5.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

HENRY GOMEZ BADILLO
VICTOR JULIO VILLAMIZAR MORENO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

6. PRUEBAS DE OFICIO:

6.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a todas las partes de este proceso; directamente a las personas naturales y a través de sus representantes legales a las personas jurídicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

⁵ Folio

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 19 **de febrero 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 026

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**